



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DADIS-001-2026

Cartagena de Indias D. T y C. agosto 14 de 2026.

Señora

HORTENSIA MARIA CASSIANI SARA

CC No. 23.190.229

Representante Legal

FUNDACION FORMAR

Nit: 900202147-6

Correo electrónico: fundacionformar3@hotmail.com

Dirección: BRR LOS ALPES TRANSV 71C EDIF MONARCA 71 NO 31 117

Cartagena de Indias D.T y C.

ASUNTO: COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. MC-DADIS-001-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015; a través de la presente le comunico que la oferta que usted presentó dentro del proceso **No. MC-DADIS-001-2026** cuyo objeto es: **«PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OBSERVACIÓN CLÍNICA DE PERROS Y GATOS INVOLUCRADOS EN EVENTOS DE AGRESIÓN O CONTACTO CON SERES HUMANOS, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA»**, ha sido aceptada de manera incondicional por parte del Distrito de Cartagena.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación, junto con la oferta por usted presenta, implica que se ha celebrado el contrato No. **MC-DADIS-001-2026** con el Distrito de Cartagena de Indias.

CONTRATO	MC-DADIS-001-2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	FUNDACION FORMAR
NIT.	900202147-6
CONTRATANTE	DISTRITO DE CARTAGENA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OBSERVACIÓN CLÍNICA DE PERROS Y GATOS INVOLUCRADOS EN EVENTOS DE AGRESIÓN O CONTACTO CON SERES HUMANOS, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA
VALOR	CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$43.700.000) valor que incluye todos los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.
LINK SECOP II DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49103517&isFromPublicArea=True&isModal=False

Los términos del contrato son los siguientes:

CLÁUSULA 1. OBJETO: «PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OBSERVACIÓN CLÍNICA DE PERROS Y GATOS INVOLUCRADOS EN EVENTOS DE AGRESIÓN O CONTACTO CON SERES HUMANOS, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA».



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DADIS-001-2026

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El alcance del presente contrato comprende la prestación de servicios de clínica veterinaria para la observación, evaluación y seguimiento clínico de perros y gatos involucrados en eventos de agresión con seres humanos, en el marco de las acciones de vigilancia en salud pública del evento de Agresiones por Animales Potencialmente Transmisores de Rabia (APTR) en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., orientadas a la prevención, mitigación y control del riesgo de transmisión de rabia humana y demás zoonosis asociadas, garantizando la cobertura integral, oportuna y técnicamente sustentada de los casos conforme a la normatividad sanitaria vigente y a los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Salud – INS y el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá:

- Garantizar la prestación de servicios de observación clínica, evaluación médico-veterinaria y seguimiento sanitario de perros y/o gatos involucrados en eventos de agresión con seres humanos, remitidos por el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, instituciones prestadoras de servicios de salud, autoridades competentes o demás entidades que intervengan en el marco de la vigilancia epidemiológica del evento APTR.
- Realizar valoración clínica integral de los animales ingresados, mediante médico veterinario o médico veterinario zootecnista, incluyendo examen físico general, evaluación comportamental, verificación del estado clínico, antecedentes epidemiológicos y estado vacunal antirrábico cuando sea posible, así como la identificación de signos compatibles con enfermedades neurológicas o sospecha de rabia.
- Garantizar la observación clínica controlada de los animales agresores durante el periodo establecido en los protocolos nacionales de vigilancia en salud pública, el cual será de hasta diez (10) días calendario, asegurando el transporte del animal hasta el lugar donde se realizara el seguimiento continuo, registro sistemático de evolución clínica y monitoreo del comportamiento animal.
- Garantizar condiciones adecuadas de alojamiento temporal, confinamiento, aislamiento preventivo, bienestar animal, bioseguridad, alimentación, hidratación, limpieza y cuidado integral de los animales sometidos a observación clínica institucional, conforme a protocolos sanitarios y de protección animal aplicables.
- Gestionar, cuando las condiciones clínicas, epidemiológicas o sanitarias del caso lo requieran, la toma, conservación, embalaje, preservación, cadena de custodia y remisión de muestras biológicas al Laboratorio de Salud Pública o al laboratorio definido por el DADIS, garantizando el cumplimiento de protocolos técnicos de bioseguridad y vigilancia epidemiológica.
- Garantizar la emisión de conceptos técnicos veterinarios, informes clínicos y certificaciones sobre el estado sanitario de los animales observados, los cuales servirán como soporte para la toma de decisiones relacionadas con el manejo epidemiológico del evento, la continuidad, suspensión o no inicio de tratamientos profilácticos post exposición en humanos y demás actuaciones derivadas de la vigilancia en salud pública.
- Garantizar el registro, trazabilidad, custodia documental y reporte oportuno de todos los casos atendidos, suministrando al DADIS la información requerida para el fortalecimiento de las acciones de vigilancia epidemiológica, seguimiento institucional y control sanitario del evento APTR.
- Contar con infraestructura física, talento humano idóneo, disponibilidad operativa, equipos e insumos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, garantizando atención oportuna, continua y eficiente durante la vigencia del contrato.
- Garantizar atención de casos especiales, incluyendo animales sin propietario, abandonados, fallecidos durante el periodo de observación o con signos clínicos compatibles con rabia, aplicando los protocolos sanitarios, epidemiológicos y de disposición final establecidos por la normatividad vigente y la autoridad sanitaria competente.
- Suscribir actas, registros clínicos, informes de atención, soportes técnicos, remisiones y demás documentos necesarios para acreditar el cumplimiento contractual, conforme a los procedimientos

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DADIS-001-2026

de supervisión definidos por el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS y la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.

- Cumplir con la normatividad vigente en materia de vigilancia en salud pública, zoonosis, rabia humana, bienestar animal, bioseguridad, gestión de residuos biológicos, contratación estatal y demás disposiciones técnicas y sanitarias aplicables al objeto contractual.

El desarrollo del contrato deberá observar los lineamientos de vigilancia integrada del evento PTR, priorizando la atención oportuna de los casos reportados, la valoración epidemiológica del riesgo de transmisión rábica y la implementación de medidas preventivas orientadas a la protección de la salud pública, conforme a los lineamientos técnicos e institucionales definidos por el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS.

Categoría de Costo	Elemento	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida
Servicio	Observación de animales	Observación sanitaria y seguimiento clínico de mínimo quince (15) animales domésticos (caninos y/o felinos) involucrados en agresiones a personas con sospecha de exposición al virus de la rabia, conforme a demanda del DADIS. El servicio deberá incluir: captura, transporte recepción y aislamiento del animal, observación clínica diaria por un periodo máximo de diez (10) días calendario o conforme al protocolo vigente de vigilancia integrada de rabia del INS y Ministerio de Salud, evaluación de signos neurológicos compatibles con rabia, reporte inmediato de novedades sanitarias, toma de muestras biológicas cuando aplique, embalaje, preservación, cadena de custodia y transporte al laboratorio de Salud Pública definido por el DADIS, garantizando el cumplimiento de protocolos de bioseguridad y bienestar animal.	15	Animal
	Servicio de Tenencia y Manutención	Prestación del servicio de, captura, transporte, tenencia temporal, alojamiento, alimentación, limpieza, atención básica, manejo sanitario y manutención de mínimo cinco (5) animales decomisados por el DADIS por razones sanitarias, durante un periodo máximo de quince (15) días calendario por animal.	5	Animal

CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2026, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO. La suma del contrato es la suma de: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$43.700.000) valor que incluye todos los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO.

El Distrito pagará el contrato mediante pagos parciales de acuerdo con los bienes y/o servicios



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DADIS-001-2026

efectivamente prestados, una vez se verifique la prestación de los servicios y el respectivo recibo a satisfacción por parte del Distrito, lo cual debe de estar acompañado de la presentación de actas de avances, certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social por parte del contratista, previa aceptación de las garantías por parte del Distrito y demás cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

El contratista previo a la realización de cada pago deberá cancelar el valor de las estampillas e impuestos equivalentes al monto a pagar.

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el futuro contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 6. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación pública y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

- A. Cumplir con las especificaciones requeridas, el alcance de su objeto, y con las normas de calidad exigidas para este tipo de servicio.
- B. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo.
- C. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- D. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
- E. Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad.
- F. Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc.
- G. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
- H. Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
- I. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DADIS-001-2026

día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, NIT. Documentos del Representante Legal: fotocopia Cedula de Ciudadanía, Certificados Disciplinarios y Fiscales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, respectivamente.

- J. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la prestación de servicios de observación clínica, evaluación médico-veterinaria y seguimiento sanitario de perros y/o gatos involucrados en eventos de agresión con seres humanos, remitidos por el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, instituciones prestadoras de servicios de salud, autoridades competentes o demás entidades que intervengan en el marco de la vigilancia epidemiológica del evento APTR.
2. Realizar valoración clínica integral de los animales ingresados, mediante médico veterinario o médico veterinario zootecnista, incluyendo examen físico general, evaluación comportamental, verificación del estado clínico, antecedentes epidemiológicos y estado vacunal antirrábico cuando sea posible, así como la identificación de signos compatibles con enfermedades neurológicas o sospecha de rabia.
3. Garantizar la observación clínica controlada de los animales agresores durante el periodo establecido en los protocolos nacionales de vigilancia en salud pública, el cual será de hasta diez (10) días calendario, asegurando el transporte del animal hasta el lugar donde se realizará el seguimiento continuo, registro sistemático de evolución clínica y monitoreo del comportamiento animal.
4. Garantizar condiciones adecuadas de alojamiento temporal, confinamiento, aislamiento preventivo, bienestar animal, bioseguridad, alimentación, hidratación, limpieza y cuidado integral de los animales sometidos a observación clínica institucional, conforme a protocolos sanitarios y de protección animal aplicables
5. Gestionar, cuando las condiciones clínicas, epidemiológicas o sanitarias del caso lo requieran, la toma, conservación, embalaje, preservación, cadena de custodia y remisión de muestras biológicas al Laboratorio de Salud Pública o al laboratorio definido por el DADIS, garantizando el cumplimiento de protocolos técnicos de bioseguridad y vigilancia epidemiológica.
6. Garantizar la emisión de conceptos técnicos veterinarios, informes clínicos y certificaciones sobre el estado sanitario de los animales observados, los cuales servirán como soporte para la toma de decisiones relacionadas con el manejo epidemiológico del evento, la continuidad, suspensión o no inicio de tratamientos profilácticos post exposición en humanos y demás actuaciones derivadas de la vigilancia en salud pública.
7. Garantizar el registro, trazabilidad, custodia documental y reporte oportuno de todos los casos atendidos, suministrando al DADIS la información requerida para el fortalecimiento de las acciones de vigilancia epidemiológica, seguimiento institucional y control sanitario del evento APTR.
8. Contar con infraestructura física, talento humano idóneo, disponibilidad operativa, equipos e insumos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, garantizando atención oportuna, continua y eficiente durante la vigencia del contrato.
9. Garantizar atención de casos especiales, incluyendo animales sin propietario, abandonados, fallecidos durante el periodo de observación o con signos clínicos compatibles con rabia, aplicando los

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DADIS-001-2026

protocolos sanitarios, epidemiológicos y de disposición final establecidos por la normatividad vigente y la autoridad sanitaria competente.

10. Suscribir actas, registros clínicos, informes de atención, soportes técnicos, remisiones y demás documentos necesarios para acreditar el cumplimiento contractual, conforme a los procedimientos de supervisión definidos por el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS y la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.
11. Cumplir con la normatividad vigente en materia de vigilancia en salud pública, zoonosis, rabia humana, bienestar animal, bioseguridad, gestión de residuos biológicos, contratación estatal y demás disposiciones técnicas y sanitarias aplicables al objeto contractual.

6.3 OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

1. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Aprobar las Garantías una vez presentada por el Contratista.
4. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
8. b. 2012 (Reforma Tributaria).
9. Suscribir el acta de Liquidación.
10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo del PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 33- Dirección Operativa de Salud Pública del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales de los funcionarios de vigilancia y coordinación están las establecidas en el Decreto 1592 del 24 de diciembre de 2013 (Manual de Contratación) adicionado por el Decreto No. 0903 del 12 de Julio de 2017 (Supervisión e Interventoría de los Contratos en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena).

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al ARRENDADOR, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona, o en su efecto se entenderá que dichas funciones se encuentran a cargo de quien lo sustituya temporalmente en el cargo.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DADIS-001-2026

CLÁUSULA 8. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 9. INDEMNIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista mantendrá indemne al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

CLÁUSULA 10. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales. En el evento de que el CONTRATISTA presente retraso en el cumplimiento del contrato o en la expedición de las pólizas tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este. Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva. La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente, sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

CLÁUSULA 11 - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993: *“En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales”*. En tal consideración, para el presente contrato no se tendrá en cuenta las cláusulas excepcionales.

CLÁUSULA 12. GARANTÍAS: Para el presente Contrato; EL DISTRITO exigirá la constitución de las siguientes garantías:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DADIS-001-2026

Asegurado/ beneficiario	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA identificada con NIT 890.480.184-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPAROS	VIGENCIAS	VALOR DEL
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del Valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.	5% del Valor del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la Deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	20% del Valor del contrato
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Igual al período de ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMMLV
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA 13. AMPARO PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato se encuentran respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26001600 del 9 de julio del año 2026.

CLÁUSULA 14. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es independiente de la Entidad y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 15. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en la normatividad aplicable y este



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DADIS-001-2026

Contrato. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA 16. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

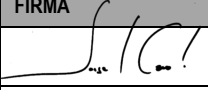
CLÁUSULA 17. LIQUIDACIÓN. El Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado, dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del Contrato. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 18. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para la suscripción del Contrato se necesita que EL CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma SECOP II y constar por escrito. Para su ejecución el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 19. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en la ciudad de Cartagena, y el domicilio contractual es la misma ciudad.

Con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente en el SECOP II quien quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual se obliga plenamente al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido, de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015.


RAFAEL ANTONIO NAVARRO ESPAÑA
Director DADIS

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo. Bo.	JORGE LUIS CARO LEONES	subdirector DADIS (E)	
Elaboró:	AYDEE CECILIA BLANCO ALACAZAR	Asesora Jurídica Externa DADIS	